



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 574
RADICADO N° 05360 31 03 001 2019 00085 00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 66 y s.s. del C.G.P., y advirtiéndolo que el escrito de llamamiento en garantía se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad,

RESUELVE:

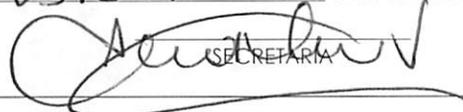
PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la señora Dolly el Socorro Gómez Montoya a la Aseguradora Seguros del Estado S.A.

SEGUNDO: Al llamado en garantía se le corre traslado por el término de veinte (20) días para que emita pronunciamiento alguno, en orden a lo cual, se entenderá notificada por estados, atendiendo a que ya está actuando en el proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 053
fijado en la página Web de la Rama Judicial
03/07/2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARÍA